



**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°19/2022  
CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2021-2024**

En Cabrero, a 05 de Julio de 2022 y siendo las 09:15 horas, se da inicio a la sesión en dependencias de la Biblioteca Municipal, con la asistencia de los concejales: Jorge Hernández Gutiérrez, Carlos Bustamante Arzola, Mauricio Rodríguez Rivas y Cristian Pellón Sepúlveda. Ante la ausencia del alcalde titular don Mario Gierke Quevedo, preside la sesión el concejal Michael Esparza Figueroa. Actúa como Secretaria y Ministra de Fe del Concejo, Sofía Reyes Pilser, Secretaria Municipal; se encuentra presente la Secretaria Técnico del Concejo, Ethielli Montes Monsalves, el director de Obras, Pablo Saavedra Ortiz y el Asesor Jurídico, Cristian Ortiz Díaz.

**Nota:** Concejal **LUIS SAN MARTÍN SÁNCHEZ** se encuentra suspendido de su cargo, Causa Rol 583-2021 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción.

**Tabla:**

1. Acuerdo para calificar de imprevisto urgente la contratación del **“SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y PODA DE ÁRBOLES COMUNA DE CABRERO”**, de conformidad al artículo 8 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, atendido el desistimiento para celebrar contrato del adjudicatorio y readjudicatorio, en proceso de Licitación Pública ID 4080-18-LR22.
2. Acuerdo para suscribir contrato denominado **SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y PODA DE ÁRBOLES COMUNA DE CABRERO**, con la empresa **RODRIGO ALEJANDRO VIDAL BELTRÁN**, RUT: 16.481.578-1, por un Monto Total de \$137.403.132.- (Ciento treinta y siete millones cuatrocientos tres mil ciento treinta y dos pesos), impuesto incluido, por un plazo de 6 meses, de conformidad al Artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695.-

**1. Acuerdo para calificar de imprevisto urgente la contratación del “SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y PODA DE ÁRBOLES COMUNA DE CABRERO”, de conformidad al artículo 8 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, atendido el desistimiento para celebrar contrato del adjudicatorio y readjudicatorio, en proceso de Licitación Pública ID 4080-18-LR22.**

Sr. Pdte. cede la palabra a la directora de Planificación, Ethielli Montes Monsalves. **Directora SECPLAN** indica que para contextualizar y habiendo ya analizado en reiteradas reuniones esta materia correspondiente a la licitación **Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes y Poda de Árboles Comuna de Cabrero**, comentar que con fecha 10 de junio de 2022, mediante Decreto Alcaldicio N°1218 adjudicaron el proceso de licitación pública correspondiente a este servicio a la empresa **Asesoría Agrícola y Construcciones Menores Limitada**, Rut 76.372.124-8 y por motivos propios de la empresa ellos se desisten de esta contratación, por lo que nos vemos obviamente en la obligación de continuar con el proceso administrativo referido a esta licitación pública proponiendo al Honorable Concejo la readjudicación, tal como lo señalan las bases a la segunda empresa la cual cumplía a cabalidad con todos los requerimientos también establecidos en la licitación y esta empresa corresponde a **FERRECCIO LIMITADA**, Rut 96.694.940-6, esta empresa se readjudicó mediante Decreto Alcaldicio Exento N°1.279 de fecha 24 de junio de 2022, quien desiste por motivos propios de la empresa y a raíz de este motivo habiendo desistido ambas empresas, no presentando interés en suscribir contrato para esta licitación, ya se hizo la declaración del proceso como desierto a través del Decreto Alcaldicio N°1.337 con fecha 01 de julio de 2022, debido a que el nuevo servicio debía iniciar el 01 de julio, ya que el contrato vigente terminaba el 30 de junio, por lo tanto, se declara desierto el proceso de **Concesión de Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes y Poda de Árboles, Comuna de Cabrero** de la licitación señalada y revisados los antecedentes con el equipo jurídico, entendiéndose también que esto es una obligación por parte del municipio de mantener este servicio hacia la comunidad, se estudian todas las alternativas respecto de poder darle continuidad a este servicio y finalmente analizada toda la jurisprudencia se determina que lo que corresponde mientras se lleva a cabo un proceso de una nueva licitación es generar un trato directo, para lo cual en este caso la unidad técnica contacta a la empresa que está hoy día prestando el servicio y la empresa manifiesta su voluntad de poder tomar este contrato por un plazo finalmente de 6 meses, atendido que para poder levantar un nuevo proceso de licitación hay que ajustar nuevamente las bases, hay que revisar nuevamente los costos del servicio, eso está establecido en la Ley, sobre todo lo que corresponde a concesiones deben realizar un nuevo estudio de costos, obviamente actualizado a la fecha respecto de las posibles variaciones que puedan haber hoy día en el mercado y eso implica un periodo determinado para poder preparar todos los antecedentes y volver a publicar, por lo tanto, también implica un periodo para poder licitar adecuadamente y asegurar un nuevo proceso, por este motivo se conversa con la empresa **Rodrigo Alejandro Vidal Beltrán** que es la empresa que presta hoy día servicio y ellos entregan una cotización donde mantienen el valor mensual por el cual presta servicio hasta la fecha, solamente consideran un reajuste del IPC que en el fondo correspondía por la data del contrato, esto corresponde a un nuevo contrato, pero sí con las mismas exigencias técnicas en cuanto a la cantidad de trabajadores y en cuanto a la cantidad de áreas verdes en metro cuadrado a mantener, por tanto, el requerimiento es el mismo del contrato vigente y la empresa oferta un monto mensual IVA incluido de \$22.900.522.- y por un total de 6 meses para este trato directo, ahora lo otro que también es importante señalar que están solicitando al Honorable Concejo dos acuerdos distintos, uno que es el acuerdo donde se califique el imprevisto urgente de la contratación de este trato directo que eso es necesario para poder llevar a cabo el trato directo en una concesión y el segundo punto corresponde al acuerdo del concejo para suscribir contrato con la

empresa **Rodrigo Alejandro Vidal Beltrán**, RUT 16.481.578-1, por un monto total de \$137.403.132.-, que esto corresponde a los 6 meses, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica N°18.695, artículo 65 letra j).

**Sr. Pdte.** da las gracias a directora SECPLAN, a continuación ofrece la palabra a señores concejales por si hay consultas. **Conc. Rodríguez** manifiesta que quiere hacer mención y hacer ver también su preocupación, que el municipio se haga responsable de las personas que el día de hoy ya se encuentran sin trabajo, o sea, eso hay que destacarlo, el día de hoy ya 22 personas se encuentran cesantes, están con sus finiquitos al parecer, por lo tanto estas personas ya se encuentran sin trabajo a partir del último día del mes de junio, aquí hay que ser bien claro y la responsabilidad es de la Municipalidad, si bien es cierto, se elaboraron las bases para que las empresas pudieran postular y las empresas incluso postularon por un poco menos del monto que se había hecho la oferta, quizás al haber hecho bien o de mejor manera los cálculos pensando en la inflación que hoy día existe, los altos costos de los combustibles, más empresas se hubiesen atrevido a postular y en este sentido hubiesen tenido mayores oferentes en caso de que uno o dos se hubiesen caído y no hubiesen podido tomar la oferta que se presentó, entonces ahí va su preocupación, entiende y vuelve nuevamente a reiterar las empresas postularon por un poco menos, aun así después desistieron de tomar este contrato, pero cree que si la oferta hubiese sido mejor adaptada a los tiempos que hoy estamos viviendo, con la alta inflación, con los altos costos de los combustibles, de los materiales, más oferentes hubiesen tenido y si se hubiesen caído uno o dos habrían tenido más opciones donde poder seguir viendo empresas que pudieran tomar este servicio, lamenta mucho la situación en la cual hoy está pasando la Municipalidad se deben tomar los plazos necesarios obviamente para que se pueda llamar nuevamente a licitación, pero hay que buscar alternativas, alternativas que sean transparentes en beneficio de la comuna y que el municipio se haga responsable también de ver la fórmula de cómo poder contar nuevamente con los trabajadores que el día de hoy ya están sin trabajo. **Conc. Bustamante** señala que su consulta va para el abogado, acá en el informe en el artículo N°5 dice textual, *"Que mediante carta de fecha 30 de junio de 2022, en la cual el Sr. José Ferreccio Readí, representante legal de la empresa Ferreccio Limitada, indica que su empresa desiste de llevar a cabo la contratación readjudicada, no encontrándose interesados en formalizar y ejecutar el servicio..."* agrega, pero no dice por el motivo que él envía la carta, dice que por tiempo no es factible instalar la empresa, entonces recae su duda en el informe, porque cree que en el informe debiera decir explícitamente lo que dice la carta, que por tiempo no puede ejecutar. **Abogado Ortiz** señala que efectivamente la carta señala una motivación por la cual él no tiene el interés para formalizar y ejecutar el contrato, pero en ese sentido como este es un informe de carácter jurídico no encontró necesario poner cuál era específicamente el motivo, porque en ese sentido lo que este informe pretende es entregar el fundamento jurídico y el fundamento jurídico por el cual se desiste específicamente es por el cual él no presenta el interés o no tiene interés en realidad de llevar a cabo la formalización y ejecución del contrato, por cuanto teniendo un plazo para formalizar el contrato obviamente se desiste del mismo, en el informe obviamente en este caso lo que hace es mostrar que el representante legal de la empresa readjudicada no presenta ningún interés suficiente para llevar a cabo esta formalización, obviamente se puede complementar agregando los fundamentos que presenta en su carta, pero en definitiva el motivo es que no tiene interés en llevar adelante la formalización. **Sr. Pdte.** consulta a concejal si quedó claro. **Conc. Bustamante** responde que le quedó claro, él generalizó el tema que no quería participar. **Sr. Pdte.** señala que ahora la pregunta que recae y en honor a la transparencia para los vecinos, el motivo por el cual la segunda empresa Ferreccio Limitada desistió a este contrato, ¿cuál sería?. **Directora SECPLAN** responde que ahí hay que separar dos cosas, por una parte la carta que evidentemente ellos presentan de manera formal respecto a un tema de los plazos, considerar que el nuevo contrato debía partir 01 de julio, pero también en ese punto hay que señalar que hay pleno conocimiento de las empresas al minuto que postulan respecto de que el proceso no termina hasta la adjudicación, por lo tanto, en ese sentido cualquier problema que ocurra dentro de todo este proceso implica que cualquier empresa pudiera en el caso que corresponda readjudicarse por ejemplo algún proyecto o en este caso un servicio y lo otro tiene que ver con una reunión que hubo posterior a la adjudicación de la empresa Ferreccio, al igual que se sostuvo también una reunión posterior a la adjudicación con la empresa Asesoría Agrícola y Construcciones Menores Limitada, que es la primera, debido a que por un tema obviamente de probidad no pueden antes de cerrar el proceso tomar contacto con la empresa, y ellos habían manifestado una justificación distinta respecto de lo que está en la carta en el sentido que ellos argumentan que habían cometido un error respecto de sus cálculos principalmente en relación a las remuneraciones, a los sueldos de los trabajadores, ya que en el estudio de costos estimamos un sueldo mucho más inferior pero superior evidentemente a lo que está hoy día pagándose, estimando un servicio mensual de aproximadamente 30 a 33 millones y ellos estimaron remuneraciones de más de \$600.000.-, donde obviamente al postular por \$28.000.000.- estaba muy por debajo de las utilidades proyectadas para la empresa y por lo que ellos manifestaron estarían perdiendo alrededor de \$2.000.000.- mensuales, simplemente porque postularon por menos de lo que se ofrecía como monto mensual, entonces hay que hacer la distinción respecto de lo que se formaliza a través de una carta que evidentemente ellos toman el resguardo para no tener sanciones en el mercado público debido a su mal cálculo del estudio y otro lo que ellos les manifiestan de manera informal en esta reunión. **Sr. Pdte.** señala que entonces para dejarle claro a los vecinos, se postularon dos empresas, la primera desistió el contrato porque calcularon mal los costos de operación, de mantenimiento, etc., y la segunda empresa por un problema de plazo y también porque calcularon mal los costos. **Conc. Hernández** señala que le quedan dos cosas dando vuelta frente a esta situación, un proceso que parte en enero y llegaron a junio sin poder resolver, porque dentro de seis meses no fueron capaces de resolver, o sea se llamó a licitación, se cumplieron los plazos, pero lamentablemente a las empresas se les informó tarde al parecer, porque si la empresa N°2 dice que el tiempo en que se le avisa, se imagina que no es superior a 15 días. **Directora SECPLAN** indica que para claridad también de nuestros vecinos y vecinas, deben seguir los procesos administrativos conforme a los plazos establecidos, evidentemente si nosotros no declaramos en este caso inadmisibles la primera oferta por un tema de que ellos desistieron, tienen que esperar a que esté el acto administrativo, es decir el decreto para poder recién llevar un proceso nuevo donde implicaba la readjudicación que debía también pasar por Concejo debido a que supera en este caso las 500 UTM, o sea nosotros no operamos de manera arbitraria, obviamente hay leyes referidas al reglamento de compras y todo lo que implica que deben seguir, porque cualquier proceso que hagan de manera incorrecta, no solamente es una

responsabilidad de administración, sino que también un error del Honorable Concejo y la idea es justamente hacer los procesos como corresponden apegados a la Ley y con todo el respaldo jurídico, malamente es imposible avisar antes a la empresa de tener cerrado el proceso anterior. **Conc. Hernández** señala que cree que no se entendió lo que acaba de decir un proceso que parte en enero debería haber estado en mayo para informar a la primera empresa que se adjudicó, consulta con cuántos días de anticipación se le anuncia a la segunda empresa después de pasado por el Concejo porque hubieron periodos de tiempo, en seis meses hay harto tiempo. **Directora SECPLAN** responde que para aclarar que la licitación se publicó en abril, son 30 días de publicado en el portal, luego de ese proceso una vez que ya se firmó y analizadas las ofertas porque evidentemente hay un trabajo del equipo de licitaciones en donde se debe revisar de manera muy minuciosa que las empresas que participan cumplan con todos los requerimientos, no es que se cierra la licitación y al día siguiente se vaya adjudicar, tienen que someter a una revisión, luego que se revisa se somete a consideración de la comisión que en este caso eran cinco directivos de la municipalidad y luego de que la comisión revisa recién estarían en condiciones de sacar todos los documentos administrativos, decretos y otros para notificar la adjudicación a una empresa, pero previo a la notificación debe pasar por Concejo, o sea en el fondo es muy importante tener claridad de los procesos administrativos para no generar juicios respecto de algunos temas que están establecidos por la Ley. **Conc. Hernández** indica que estos tiempos establecidos por Ley se cumplieron, perfecto, pero en qué fecha se termina el primer proceso, cuando ya es de adjudicación y pasa a Concejo?. **Directora SECPLAN** señala que hará mención de los decretos que leyó cuando inició la presentación, el decreto exento que adjudica a la empresa Asesoría Agrícola y Construcciones Menores Limitada es de fecha 10 de junio, luego de la adjudicación la empresa tiene un tiempo para poder presentar las garantías asociadas a este proceso, no es que al otro día estén firmando contrato sino que pasa un tiempo prudente para poder notificar a la empresa, lo que está en los correos que se les entregó a los señores concejales en sus carpetas respecto a lo que se les notifica a la empresa, ellos manifiestan su voluntad de poder tomar el contrato por lo menos una semana y lamentablemente en este minuto no recuerda la fecha exacta, pero ellos luego desisten a través de un correo electrónico, en cuanto tienen el desistimiento inmediatamente se ponen a trabajar para poder readjudicar y eso nuevamente debe pasar por Concejo Municipal, por lo tanto hay que esperar una nueva sesión, la readjudicación es con fecha 24 de junio, es decir pasan catorce días desde la adjudicación a la readjudicación, no es posible adelantar los procesos, o sea son tiempos que están determinados lamentablemente por la normativa interna. **Conc. Hernández** indica que cumpliendo los procesos administrativos queda claro que se hizo de todo de buena fe y bien, pero ahora qué pasará con los trabajadores ya están finiquitados con fecha 30 de junio y ya no son parte de la empresa y no tienen empresa para las áreas verdes, ahora tienen que tener claro que no es responsabilidad de este Concejo aprobar o desestimar algo que la empresas desestimaron, eso que les quede claro y que le quede claro a la comunidad porque no es un tema que el Concejo no haya estado de acuerdo, ahora le parece que los trabajadores son los que están en estos momentos en el aire y esa es su gran preocupación. **Conc. Rodríguez** manifiesta que quiere hacer un comentario también respecto a que aquí se va a intentar responsabilizar al Concejo Municipal de que 22 trabajadores hayan quedado sin trabajo, los argumentos que acá se han entregado de por qué las empresas no quisieron tomar este contrato es porque hicieron mal un cálculo, o sea esto quiere decir que si ellos calculan bien antes de postularse no hubiesen tenido ningún oferente, o sea estarían nuevamente en la misma situación, el concejal Hernández habló que habían seis meses y le encuentra toda la razón, hubieron seis meses para preparar esta licitación, subirla, tener los oferentes y ver si es que van a tomar o no el contrato, pasaron los seis meses y están viviendo esta situación que se encuentran que ya el contrato de la empresa venció el día 30, los dos oferentes que habían ninguno quiso considerar la oferta porque hicieron mal los cálculos, o sea si hacen bien los cálculos al principio no hubiesen tenido oferentes y hubiesen estado nuevamente en cero, entonces le preocupa mucho que se intente responsabilizar a este Concejo Municipal de los errores que el propio municipio está cometiendo, son errores que ha cometido la municipalidad y el día de hoy con fotografías a cada uno de los concejales van a intentar responsabilizarlos enviando material quizás a la prensa diciendo que el Concejo Municipal es el responsable de que hoy 22 trabajadores no sigan sus labores, para que la comunidad lo tengan claro estos trabajadores ya han sido finiquitados por la empresa y la responsabilidad no fue del Concejo porque el Concejo Municipal aprobó las dos empresas anteriores que desistieron porque los recursos que habían disponibles para poder realizar el trabajo de mantención de áreas verdes no era suficiente, esa es la real causa y el real motivo por el cual hoy estos trabajadores no estén con sus fuentes laborales, eso quería dejarlo claro, está bien preocupado por supuesto nuevamente de que se advierta con mucha anticipación que se hagan los procesos licitatorios y pasen los meses y lleguen y se encuentren con esta situación que es bastante preocupante. **Directora SECPLAN** señala que quisiera volver aclarar porque se confunde un poco la información que entrega el concejal Rodríguez para que no queden dudas, aquí hubo un problema de mal cálculo por parte de las empresas que si hubieran hecho bien los cálculos evidentemente hubieran postulados por más recursos porque la disponibilidad para el contrato era mayor, era de hasta 33 millones de pesos y ellos postularon por 28 millones de pesos y fracción, por lo tanto el error claramente de sus cálculos es de ellos porque si hubieran hecho bien los cálculos habrían postulado por el tope de la licitación que fueron los costos que ellos con el equipo analizaron, eso en un primer término para que no queden dudas, en segundo lugar obviamente partir con seis meses de anticipación implica destinar al equipo para poder hacerlo con tiempo y nadie puede advertir lo que va a pasar en seis meses más, evidentemente esta dirección trabaja con seriedad y con un equipo profesional para hacer una licitación lo más seria y lo más apegada a la realidad económica sin tener obviamente conocimiento más allá de la realidad que pueda ir pasando en estos seis meses en los que avanzaron en cuanto a los posibles alzas u otros temas, por lo tanto malamente podrían responsabilizar al municipio, aquí hay una responsabilidad que es netamente de las empresas respecto a que hicieron mal sus cálculos, no es imposible que se les responsabilice a ellos, que hicieron un trabajo serio y con tiempo suficiente para poder llegar a esta fecha, ahora lo que están pidiendo hoy día al Honorable Concejo Municipal justamente tiene que ver con hacer un trato directo que está absolutamente apegado a la Ley, mientras se desarrolla un proceso de licitación con seis meses de anticipación para poder prevenir cualquier problema que pueda ocurrir a futuro y por eso se propone esa fecha, no es arbitrario el tema de un trato directo por seis meses sino que el tiempo suficiente para desarrollar un nuevo estudio, un nuevo proceso de licitación esperando que se presenten mayores empresas mientras el servicio sigue prestando en este

caso con la empresa que está hoy día. **Conc. Rodríguez** indica que vuelve a insistir que si se hubiese hecho una oferta mucho más alta más empresas hubiesen postulado y hubiesen tenido mayores oferentes con la posibilidad de que otras empresas continuaran prestando el servicio de mantención de áreas verdes, pasaron seis meses y necesitan seis meses más, nadie sabe el resultado de lo que pasará en estos seis meses que se pueden traducir en prácticamente dos años, entonces eso es lo preocupante, ahora también es importante destacar que la única empresa que no postuló a esta licitación que es la actual es la que hoy día se está quedando con el contrato de seis meses, entonces también les queda la duda y cree que el Sr. Pdte. también había manifestado algo similar en sesión de comisión. **Sr. Pdte.** señala que lo que acá hay que dejar claro es que el Concejo Municipal en pleno no tiene la responsabilidad de que 22 trabajadores al día de hoy estén sin trabajo y eso lo va a recalcar y lo tienen que manifestar todos los concejales juntos porque acá claramente está la intención de responsabilizar al grupo de concejales en este tema cosa que no es así, bien lo mencionó el concejal Rodríguez que se aprobaron las dos empresas por este Concejo y cree que hay que recalcar eso, al día de hoy hay 22 trabajadores que se encuentran finiquitados y nadie garantiza que esos 22 trabajadores vayan a quedar trabajando con esta empresa en este nuevo contrato o en las que vengan y eso dejarlo claro porque lamentablemente se ha sembrado una falsa expectativa y una falsa ilusión dentro de los mismos trabajadores los cuales el día de ayer después finalizando la comisión y lo concejales fueron testigos cuando llamaron a dos o tres trabajadores y los tres tenían la misma versión que la empresa actual se había comunicado con ellos y le habían dicho que seguían todos durante estos seis meses y nadie puede garantizar eso, eso dejarlo claro a los vecinos que la responsabilidad no es de los concejales sino que muy bien lo señaló la directora de SECPLAN que también caen gran parte de responsabilidad en las empresas que desistieron de este contrato. **Director DOM** manifiesta que le parece necesario comentar un par de temas para conocimiento de todos los vecinos, quien les habla es Pablo Saavedra, director de Obras municipales y Unidad Técnica del Servicio de Mantención de Áreas Verdes, bien lo ha dicho el Pdte. del Concejo en efecto no es el responsable sin embargo claramente el concejal Rodríguez ha dicho que el responsable es el municipio y el Pdte. del Concejo lo acaba de contradecir diciendo que claramente son las empresas, entonces dejar absolutamente claro que aquí no hay responsabilidad y precisamente se trata de un imprevisto toda vez que se realizó este proceso en tiempo y forma adecuada y efectivamente no es posible prever esta situación independiente que cualquiera pudiera haber aventurado una opinión con respecto a lo que pudiera suceder, no es posible haber sabido con antelación que ambas empresas iban a desistir del contrato y sobre todo porque también el concejal Rodríguez erró al decir que el presupuesto no alcanzaba porque las propias empresas manifestaron que hubo error de ellos en el cálculo y en la estimación de sus costos, no solo eso sino que además de ello agregaron que su presupuesto era razonable para ejecutar el contrato en las condiciones que estaban establecidas, por tanto le parece efectivamente que no es ajustado en la realidad decir que el municipio es el responsable de esta situación y precisamente porque se trata de un imprevisto estimado Sr. Pdte. es que se viene en proponer esta solución, que es una solución no solo legal sino que también desde el punto de vista técnico y financiero pareciera lo más razonable, por tanto la solución y la propuesta está hoy día en cada una de las carpetas de los concejales en sus mesas y es la solución efectiva no solo para continuar o darle continuidad al servicio y hacer la atención respectiva de las áreas verdes sino que además corresponde a la solución legal y más adecuada e idónea para establecer la continuidad laboral de estos trabajadores de los cuales todos están preocupados. **Sr. Pdte.** indica que se colgará de las palabras del director de Obras, la verdad que no contradijo al concejal Rodríguez, lo que sí mencionó fue que gran parte de la responsabilidad era de las empresas, el día de ayer cuando los concejales solicitaron los correos que estas empresas habían enviado al municipio argumentando por qué desistieron del contrato la segunda empresa que es Ferreccio Limitada dice claramente que solamente por cuestión de plazo, en ninguna parte se habla de que sacaron mal los cálculos, eso lo acaban de comentar recién el día de hoy, y si es por cuestión de plazos claro que el municipio tiene parte en esto porque si era solamente cuestión de plazo como el mismo correo lo certifica de esta segunda empresa el municipio tuvo que haber quizás extendido el plazo en el cual a esta empresa se instalara en la comuna y haber permitido que la segunda empresa que estaba en todo su derecho de haberse adjudicado esta contratación hubiese empezado a ejercer en la comuna y no dar por hecho, y está hablando desde el correo que se envió, ahora acá acaban de dar la explicación que también fue por un tema de malos cálculos, pero hasta el día de ayer los concejales manejaban una sola información que era solamente que la empresa N°2 Ferreccio Limitada había desistido por falta de plazo, entonces insiste en esto y será reiterativo, si era falta de plazo y le hace la pregunta a los funcionarios, le consulta al director de Obras si el municipio pudo haber aumentado el plazo de instalación de esta empresa? **Director DOM** manifiesta que le permita también desvirtuar su opinión con respecto a lo que señala en relación que recién ahora han establecido el argumento de la empresa en relación a los costos, se ha visto en la primera reunión que sostuvieron la semana pasada y lo mencionaron también en la reunión de comisión de ayer por más de una hora que sostuvieron, por lo tanto no es primera vez que se argumenta independiente de lo que establece como argumento formal en su carta la empresa Ferreccio Limitada en la reunión que, repite tanto como lo dijeron el día de ayer y en la primera reunión de la semana pasada, ellos señalan claramente que hay un problema en el cálculo y en la estimación de costos, a mayor abundamiento de eso quiere señalar que en el requerimiento de base establecen un piso mínimo de \$422.000.- por trabajador y ellos estiman más de \$600.000.-por tanto ellos establecen claramente que hay una sobrestimación de costos en las remuneraciones y esto lo están diciendo ahora, lo dijeron ayer en la reunión y lo dijeron la semana pasada, insiste que independiente del argumento formal que expresan en la carta la empresa Ferreccio Limitada. **Sr. Pdte.** da las gracias al director de Obras, ahora le pregunta al abogado si se quedan con los comentarios, con las llamadas, con las reuniones o se quedan con lo formal del papel. **Abogado Asesor** señala que la verdad que las reuniones también fueron de carácter formal ya que fueron pedidas para la empresa y en ese sentido el director de Obras tuvo reuniones con el representante legal quien, la verdad que quiere volver un poco más atrás si el Pdte. se lo permite. **Sr. Pdte.** indica que sí, pero antes en honor a la transparencia decirle a los vecinos que acá tienen una carta firmada por parte de la empresa Ferreccio Limitada y la leerá textual para que no queden dudas: "... El que suscribe en representación de Ferreccio Limitada dando respuesta a correo enviado por ustedes, cumple con informar que la empresa desiste en adjudicarse la licitación pública con sesión de servicios de Mantención de Áreas Verdes y Poda de Árboles comuna de Cabrero, el motivo obedece a que el proyecto mencionado en la ciudad de Cabrero comienza el 1 de julio del 2022 y no es

*factible bajo ningún punto de vista aceptar debido al poco tiempo que queda para programar, administrar y ejecutar todas las actividades pertinentes para dar inicio a un proyecto de esta envergadura...*", es decir, y aquí está claro y está en papel en ninguna parte se habla del mal cálculo de la empresa hacia la contratación de trabajadores. **Abogado Asesor** señala que la verdad que le gustaría ir más a lo técnico y legal que es lo que también deberían estar analizando en este momento, en ese sentido y si bien está en el informe que se le adjuntó a las carpetas de los concejales hay que considerar que el artículo 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que una de las funciones privativas que les corresponde sí o sí realizar a los municipios en la letra F de dicho artículo dice que dentro de estas funciones privativas está el aseo y ornato de la comuna, es decir la municipalidad debe hacerse cargo del aseo y ornato de la comuna en lo que obviamente compete también a las áreas verdes comunales, en ese sentido deben hacerse cargo de estas áreas verdes, de su mantención y mejora, por lo tanto ahora tienen que ver como municipalidad se hacen cargo de las áreas verdes, y cómo se hacen cargo de cumplir esta función pública que la Ley les mandata, para ello el artículo 8° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"...para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades podrán celebrar convenios, después el inciso 2° dice; Asimismo a fin de atender las necesidades de la comuna local las municipalidades podrán celebrar contratos que implique la ejecución de acciones determinadas"*, y el mismo artículo 8° les dice: *"...de igual modo podrán otorgar concesiones para la prestación determinados servicios municipales o para la administración de establecimientos con bienes específicos que posean o tengan a cualquier título"*, es decir que esas son las formas que la Ley les dice que pueden cumplir lo que el artículo 3° les obliga a hacer, en este caso como municipio han optado, y es la regla general a través de los municipios de Chile, que las áreas verdes se entreguen a concesión a determinadas empresas, por lo tanto la municipalidad tenía vigente hasta el 30 de junio un contrato de concesión el cual había sido adjudicado también a través de una licitación de carácter público el cual estaba vigente hasta el 30 de junio, por lo tanto la municipalidad en preparación y antelación a la fecha del término de este contrato había preparado de acuerdo a lo que establece la Ley un mecanismo de continuidad de este servicio, ¿por qué? porque dentro de los principios de derecho administrativo está el principio que se llama de continuidad del servicio, es decir que se refiere a que los órganos de la administración del estado no pueden dejar de ejecutar los servicios que deben ejecutar, no pueden dejar de prestar el servicio, por lo tanto en cumplimiento de este mandato se preparó una licitación de carácter pública y como bien lo dice el informe y lo señaló la directora de SECPLAN que la primera adjudicación de este contrato este Concejo Municipal lo adjudicó el día 9 de junio, es decir en un plazo razonable, el Concejo Municipal obviamente adjudica en primera instancia a la empresa Servicios Asesoría Agrícola y Construcciones Menores Limitada, esa empresa tiene un plazo de acuerdo a las bases para entregar lo que son las garantías y llevar a la celebración del contrato, dentro de ese plazo la empresa dice que no se encontraba interesada en celebrar el contrato porque obviamente no habían hecho bien los cálculos y además tenían procesos complejos económicos como empresa, por lo tanto pasado ese plazo porque la empresa recién el día 17 de junio viene a decir que ellos no se encuentran interesados se procede a la readjudicación por parte del Concejo Municipal el día 24 de junio a la segunda empresa que es la empresa Ferreccio Limitada, ahora ellos pasado prácticamente 7 días, el día 30 de junio, informan que no están interesados en celebrar el contrato, por lo tanto lo que les faculta la Ley ahora para poder cumplir esta función orgánica y privativa de la municipalidades obviamente deben de ejecutar el servicio, es la obligación ¿qué es lo que les queda mediante la Ley? el artículo 8° en su inciso 6° establece lo siguiente: *"...si no se presentaren interesados o si el monto de los contratos no excediere de 100 unidades tributarias mensuales se podrá proceder mediante contratación directa"*, entonces tienen las alternativas de hacer una licitación pública lo que implica no prestar el servicio por algunos meses, por lo tanto la municipalidad estaría en incumpliendo de la obligación legal o bien ocupar la facultad legal del mismo inciso 6° les atribuye como municipio que en este caso la licitación se declaró desierta por cuanto no hay interesados, si bien es cierto hubieron oferentes pero estos no se encontraban interesados en formalizar y ejecutar el contrato, por lo tanto la misma Ley los faculta como municipalidad a ejecutar y cumplir la obligación legal mediante un trato directo con una empresa, ¿cuál empresa? lo más lógico es seguir ejecutando este contrato temporalmente con la misma empresa que actualmente tenía el contrato vigente hasta el 30 de junio, por cuanto los costos de operación de instalación de la empresa son muchos más bajo y ninguna otra empresa los va a querer ejecutar solo por seis meses, en ese sentido el trato directo cumple con la legalidad y con el ámbito jurídico y está dentro de la norma y les faculta como municipio poder ejecutar esta contratación vía trato directo con la empresa que mejor encuentren obviamente que se ajusta a los parámetros económicos y posibilidades patrimoniales del municipio, por lo tanto Honorable Concejo Municipal les sugiere proceder vía trato directo con esta empresa por cuanto es lo que mejor se ajusta a las necesidades actuales de la municipalidad cumpliendo la legalidad vigente y cumpliendo también con la obligación del aseo y ornato que deben ejecutar en la comuna, y en tercer lugar cumplir también con las necesidades de los ciudadanos de la comuna. **Sr. Pdte.** da las gracias al Abogado Asesor, solo comentar que si se licita nuevamente el municipio no estaría haciendo abandono de sus obligaciones porque sí estarían en trámite la licitación. **Abogado Asesor** señala que el problema es que una licitación pública por Ley las licitaciones públicas que son superiores a 2.000 UTM requieren obligatoriamente realizar un análisis técnico económico por la unidad que licita y ese análisis técnico económico debe considerar todas las variables económicas del mercado actual, por lo tanto ese es un trámite que es un poco extenso y además las licitaciones públicas de este envergadura por el monto también requieren de estar 30 días en el portal mercado público, por lo tanto ahí solo en eso ya tienen aproximadamente dos meses en esos pasos, luego vienen los plazos de adjudicación de posible readjudicaciones que son aproximadamente un mes más, por lo tanto ya tendrían tres meses de no prestar el servicio y en ese sentido habría un incumplimiento por parte de la municipalidad a la obligación establecida en el artículo 3° letra F, por lo tanto lo que corresponde en ese sentido es sí o sí como municipalidad obligarlos a cumplir el mandato legal por parte de la norma aunque estén preparando una licitación pública están facultados para realizar en este caso el trato directo y de esa forma dan cumplimiento a la norma, si no estarían en un incumplimiento. **Sr. Pdte.** agradece al Abogado Asesor. **Conc. Bustamante** manifiesta que le preocupa que hayan estado ayer en una larga y extensa comisión viendo el tema en reuniones anteriores también y no han podido resolver este problema que es súper complejo para los concejales que también se han visto en una arista si será responsabilidad de los concejales, del municipio o de la empresa, en lo personal eso no es más relevante en este tema sino que buscar la

solución para dejar a la comuna y a los vecinos con el servicio y además a los trabajadores que tampoco la empresa ni ellos como concejales ni el municipio podrán decirle a la empresa que mantenga a estos 22 trabajadores, no se puede, pero sí van a asegurar que habrán 22 plazas de trabajo y que ese dinero que se inyecta en los vecinos por su trabajo también llegará a los emprendedores que es una economía circulante y si el dinero queda inyectado en la comuna llegará a los emprendedores sí o sí y esas 22 plazas estarán acá, no estuvo de acuerdo con los seis meses y fue la primera pregunta que hizo en comisión, encontró que era un plazo extenso y ahora se toma de las palabras que comentó la directora de SECPLAN que se publicó la licitación en abril, mayo y junio, cree que sí se podría nuevamente si hay que hacerle unas pocas modificaciones a la licitación anterior poder acotar el plazo para que los trabajadores o esas 22 plazas de trabajo no se pierdan durante estos meses, ¿se entiende? sabe que es súper difícil, también ha estado sin trabajo y estar sin trabajo es mucho peor porque el invierno es súper crudo, así que esa es su opinión cree que deberían empezar ya a resolver y a indicar algunas ideas que tengan como concejales o alguna propuesta que el municipio les pueda entregar porque ayer le dieron vuelta una y otra vez y como dice el Sr. Pdte. llamaron a los trabajadores y ellos se habían reunidos y ya cuentan con eso y hay que ser honesto porque llamaron a trabajadores equis y les dijeron que ellos ya contaban con eso, están ilusionados y no sabe quién se los aseguró, si es verídico o es una impresión de ellos, pero ellos ya cuentan con eso, por eso repite que no le pueden asegurar el trabajo a ellos pero sí asegurar el servicio a la comunidad y las 22 plazas de trabajo para algunos de los vecinos, eso sería, muchas gracias. **Sr. Pdte.** da las gracias al concejal Bustamante, solo mencionar que si bien es cierto tuvieron comisión el día de ayer y esta sesión extraordinaria se ha extendido más de lo que tenían pronosticado, cree que es súper relevante tocar este tipo de temas y dar a conocer a los vecinos en honor a la transparencia que ellos merecen aquellos temas que se tocan en comisión y que no son transmitidos a la gente, ha pasado en otras sesiones que en comisión se tocan algunos temas y cree que es necesario darse el tiempo necesario sea cual sea para que la gente sepa que es lo que se vota acá, que se aprueba o se rechaza, pero mostrándole en directo los argumentos por los cuales estos concejales han tomado o van a tomar decisiones en esta sesión extraordinaria o en las futuras. **Directora SECPLAN** señala que para responder la consulta que hace el concejal Bustamante hay dos temas importantes, primero como el concejal hablaba de propuestas respecto de que el municipio pudiera traer para dar solución a este tema que efectivamente de verdad que desde el primer rechazo de la adjudicación de la empresa N°1 obviamente ha sido una preocupación constante para ellos porque aquí hay mucho trabajo involucrado de meses para poder llegar a un proceso exitoso que lamentablemente nadie podía prever que esto ocurriera y hoy día es lo que están trayendo acá al Concejo Municipal efectivamente son las alternativas que la Ley les permite para poder dar solución, evidentemente si hay un cuestionamiento respecto al plazo al trato directo y lo dijo que no era un tema como caprichoso respecto de determinar tres meses es por justamente por tomar los resguardos por un posible nuevo imprevisto que pudiera haber respecto a las variaciones económicas que tienen hoy día también como país que implica que deben tener la seguridad en el fondo para poder tener un proceso por los tiempos adecuados para poder generar una nueva licitación, además también hay que considerar que hay un tema presupuestario debido a que también lo más correcto es partir a contar del 1 de enero con un nuevo presupuesto ya que el nuevo análisis económico evidentemente puede variar respecto a lo que ven hoy día como proceso de licitación que partió en abril con otros costos, con otros temas y otro análisis, no saben con qué se encontrarán ahora con el nuevo análisis económico y eso implicará también que se afecte el presupuesto disponible, hay que considerar que tienen un presupuesto aprobado y obviamente hay que proyectar ese presupuesto para el 2023 con una nueva empresa que es lo más sano también para las finanzas municipales, lo hablaron ayer y los concejales les pedían por qué no pedir otras cotizaciones, pero eso implica que cualquier empresa que se quiera instalar para prestar este servicio obviamente que tendrá costos distintos respecto de movilizar maquinaria, contratar otra mano de obra, etc., que no será el costo que tiene la empresa hoy día prestando el servicio, por lo tanto también hay un tema de resguardo de los recursos y del patrimonio municipal que es importante mencionar, ahora la propuesta está sobre la mesa y cumple completamente con la legalidad, aquí no están involucrando a los concejales en ningún proceso ilegal, o sea el abogado ha sido súper claro y lo que se ha buscado resguardar tres cosas: primero poder resguardar un nuevo proceso de licitación con los plazos que correspondan, segundo la continuidad del servicio para lo cual están mandatados por Ley de tener que hacerlo y por eso también la Ley permite que mientras se realice un nuevo proceso puedan optar a un trato directo el cual se ajusta absolutamente a derecho porque ha sido muy analizado por el equipo jurídico en todas sus aristas, entonces la verdad que más alternativas que las que están presentando que se han revisado con mucha seriedad no existen porque la otra alternativa es sencillamente terminar el servicio incumpliendo la obligación de prestar el servicio y también obviamente perdiendo estas plazas entre comillas de trabajo como lo señaló el concejal que por supuesto como municipio y como directora ha sido muy transparente no pueden asegurar que se van a mantener los mismos trabajadores, pero sí la empresa lo puede hacer, porque evidentemente del minuto que a ellos se les pide una cotización para este servicio de trato directo él probablemente como dueño de la empresa le habrá asegurado a los trabajadores que iba a continuar con ellos, es un tema que se escapa como municipalidad, probablemente es una información que el dueño de la empresa le habrá transmitido a sus trabajadores, pero no se puede asegurar, ahora el sentido común dice que si continúa la misma empresa con un nuevo contrato lo más lógico es que a lo menos gran porcentaje de los trabajadores que están hoy día continúen porque sería muy extraño buscar otras personas que teniendo personas que ya manejan el servicio y conocen su trabajo, así es que solamente reiterar que las propuestas están sobre la mesa y lo han analizado con mucho profesionalismo y seriedad, también se las ha planteado a los concejales y se han tratado de resolver todas sus dudas, pero ya no hay otras alternativas más allá de las que hoy día están trayendo a esta sesión. **Conc. Hernández** indica que para ir avanzando cree que ya han redundado y la comunidad ya se informó de toda esta problemática, propone que el municipio con recursos propios haga un contrato por tres meses con estas empresas. **Pdte.** consulta a la directora de SECPLAN si hay algo que acotar. **Directora SECPLAN** responde que solamente señalar que lo que está en tabla es la cotización por seis meses, por lo tanto no podrían votar en este caso algo distinto, cualquier análisis posterior implica una nueva sesión. **Conc. Rodríguez** señala que aclarar que la primera empresa no fue rechazada sino que fue aprobada por el Concejo Municipal al igual que la segunda, eso dejarlo bastante claro el Concejo Municipal aprobó ambas licitaciones, lo otro igual que le

gustaría saber es por qué el día de hoy no se encuentra presente el concejal San Martín, le gustaría que la Ministra de Fe pudiera señalar el motivo. **Secretaría Municipal** manifiesta que para dar respuesta al concejal Rodríguez el concejal San Martín se encuentra suspendido de sus funciones por 15 días por la Causa Rol 583 del año 2021 que dictó la Corte de Apelaciones de Concepción. **Conc. Rodríguez** da las gracias a la Ministra de Fe, por último preguntar en relación a todo lo que ha señalado el asesor jurídico que les pueda hablar respecto al punto N°1 de la tabla y este acuerdo para calificar de imprevisto urgente la contratación del Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes y Poda de Árboles comuna de Cabrero siendo este un requisito para poder aprobar el punto N°2. **Abogado Asesor** responde que en realidad el punto N°1 no es requisito para aprobar el punto N°2 ya que la calificación de imprevisto urgente está en el artículo 8° inciso 5° y en ese sentido la atribución del artículo 8° inciso 6° es diferente, el artículo 8° inciso 5° es para buscar una licitación privada, la diferencia del artículo 8° inciso 6° es de si no se presentaren interesados, entonces ambos son diferentes y ambos están dentro de las facultades que la municipalidad puede realizar, pero en este caso se prefiere el trato directo por cuanto la licitación privada igual tiene plazos diferentes de publicación porque igual tiene que publicarse en el portal y lleva obviamente otros plazos que son diferentes, en ese sentido el trato directo que se propone en el punto N°2 de aprobación es el trato directo en virtud del artículo 8° inciso 6°, la calificación de imprevisto urgente es porque precisamente este es un imprevisto urgente el hecho de que se haya hecho licitación pública y ambos oferentes que participaron en la licitación hayan desistido de participar en la formalización y ejecución del contrato se califica como un imprevisto urgente, pero de cierta forma no es necesario calificarlo como imprevisto urgente para realizar el trato directo porque el trato directo se basa en el artículo 8° inciso 6° que el requisito para eso es que no hayan interesado y lo que se cumpla obviamente al declararse desierta la licitación según da cuenta el Decreto Alcaldicio N°1.337 de fecha 1 de julio del 2022, por lo tanto ese es el requisito para dar curso al trato directo vía artículo 8° inciso 6°. **Conc. Rodríguez** da las muchas gracias al Abogado. **Sr. Pdte.** indica que si no hay más acotaciones consultas procederán a tomar el acuerdo y pasarán a la votación. **Conc. Bustamante** señala que quisiera que el abogado les explicará nuevamente, a los concejales ya les explicó, pero para conocimiento de los vecinos por qué no se puede contratar a los trabajadores por el municipio directo. **Abogado Asesor** manifiesta que en cuanto a contratar directamente por parte del municipio a los trabajadores la verdad es que como municipio pueden contratar y en ese sentido la Ley los limita en cuanto a las formas de contratación que como municipalidad puedan realizar, la Ley les dice que tienen la calidad de nombramiento que son de funcionarios públicos que existen los nombramientos a planta y nombramientos a contrata que son para ejercer funciones propias y privativas de la municipalidad, por ejemplo obviamente los funcionarios de administración, de bodega y choferes tienen que ser funcionarios de planta o de contrata, la otra forma de contratación es contratar personas a honorarios, pero la Ley nos limita a contratar personal a honorarios por cuanto los servicios a honorarios son servicios de carácter de prestación de servicios, por lo tanto la figura de un trabajador por ejemplo para hacerse cargo de mantenimiento de áreas verdes no cabría dentro de esta prestación de servicios porque obviamente habría un vínculo de subordinación y dependencia que en la vinculación a honorarios no se encuentra amparada en eso, en la contratación a honorarios es solo para labores en este caso especializada, es decir por ejemplo en la municipalidad se contratan funcionarios a honorarios para ejercer labores profesionales por cuanto requieren una asesoría jurídica especializada o bien para la ejecución de los programas que se encuentran en convenios con otros servicios públicos, por ejemplo la oficina de Protección de Derechos de la Infancia, SENDA y Centro de la Mujer que son programas que están bajo convenios y por lo tanto ahí se puede contratar también bajo la modalidad a honorarios, la contratación bajo el Código del Trabajo la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades nos limita también que solo pueden contratar por el código del trabajo a las unidades que son de los servicios traspasados, es decir el departamento de Educación Municipal y el Servicio de Salud o bien en aquellos municipios donde existan por ejemplo balnearios o zonas de recreación se pueden contratar para las temporadas estivales a trabajadores para prestar las labores en aquellos recintos de recreación o balnearios, y además para aquellos que tienen cementerios municipales también se pueden contratar bajo el Código del Trabajo, por lo tanto en ese sentido el municipio no puede contratar bajo ninguna de estas modalidades, la forma correcta y general que ocupan los municipios para poder cumplir con la obligación del artículo 3° letra f de dar obviamente continuidad al servicio es que se hace una concesión del servicio, por lo tanto es por eso que no pueden contratar bajo otra modalidad. **Conc. Bustamante** da las gracias al Abogado. **Sr. Pdte.** señala que pasarán a tomar acuerdo, y a continuación a la votación. **Conc. Rodríguez** indica que argumentando su votación obviamente también quiere destacar la gran labor que hace el departamento de Obras de eso no cabe duda, se han preparado para las condiciones climáticas que han tenido han estado siempre dispuestos a colaborar con los vecinos, por lo tanto debe señalar que en ningún caso ha responsabilizado al departamento de Obras en cuanto a esta situación que el día de hoy están viviendo, la Ley no establece cuales son los motivos para calificar de imprevisto urgente la contratación de los servicios de Mantenimiento de Áreas Verdes y Poda de Árboles comuna de Cabrero, se refiere a que no se establece claramente cuáles serían los motivos para realizar una calificación de imprevisto urgente, por lo tanto queda al criterio y arbitrio del Concejo Municipal y en este sentido considera que los antecedentes entregados a este concejal no serían suficientes para poder llevar a cabo esta calificación, por lo tanto su voto es de rechazo. **Conc. Pellón** señala que así como lo comenta el concejal Rodríguez cree que la calificación de imprevisto pudiera haberse evitado para no generar diferentes expectativas, por lo tanto su voto es de rechazo. **Conc. Hernández** indica que de acuerdo a todo lo escuchado y analizado comparte plenamente con los concejales que esto no da para que pase en calidad de prioridad, así es que su voto es rechazo. **Conc. Bustamante** manifiesta que con todo lo que han estado en reuniones, conversado con los concejales y con los profesionales municipales es súper importante continuar con el servicio y continuar con las 22 plazas de trabajo que tienen en esta área, la verdad que no estuvo de acuerdo con el tema de los seis meses, pero sí para él es súper importante que esto continúe y el trabajo se mantenga, quizás no lo pueden asegurar, pero sí manteniendo el trabajo para los cabrerinos, aprueba. **Sr. Pdte.** señala que considera que es pertinente licitar nuevamente el contrato a concesión en forma inmediata, cree que existe tiempo suficiente y un tiempo apropiado también para que se lleve a cabo este acto administrativo, también volviendo atrás cree que mientras dure este proceso de licitación no estarían haciendo abandono como municipalidad de su obligación legal sino más bien estarían ocupando de la misma ya que esta licitación se estaría

llevando a cabo, por otro lado también cree que mientras pasan estos meses porque como bien lo mencionó la directora de SECPLAN y el Abogado Asesor licitar llevará un tiempo de dos a tres meses, toca la coincidencia que están en pleno mes de invierno y la mantención de las áreas verdes tampoco se realizaba de manera tan periódica en estos meses, comprenderán y por una cosa obvia de que en invierno llueve demasiado y no es necesario realizar el regado tan a diario y tan periódico como en los meses de verano, es por eso que su voto también es de rechazo. **El H. Concejo Municipal rechaza por acuerdo mayoritario con cuatro votos en contra de concejales: Mauricio Rodríguez, Cristian Pellón, Jorge Hernández y de concejal Esparza como Pdte. y un voto a favor de concejal Carlos Bustamante, calificar de imprevisto urgente la contratación del "Servicio de Mantención de Áreas Verdes y Poda de Árboles Comuna de Cabrero", de conformidad al artículo 8 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, atendido el desistimiento para celebrar contrato del adjudicatorio y readjudicatorio, en proceso de Licitación Pública ID 4080-18-LR22. (Acuerdo N°161 del 05.07.2022).**

**2. Acuerdo para suscribir contrato denominado SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y PODA DE ÁRBOLES COMUNA DE CABRERO", con la empresa RODRIGO ALEJANDRO VIDAL BELTRÁN, RUT: 16.481.578-1, por un Monto Total de \$137.403.132.- (Ciento treinta y siete millones cuatrocientos tres mil ciento treinta y dos pesos), impuesto incluido, por un plazo de 6 meses, de conformidad al Artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695.**

**Sr. Pdte.** señala que no sabe si en este punto habrá algo más que acotar porque ya lo han conversado todo durante esta sesión. **Conc. Rodríguez** indica que solo señalar que para tomar el acuerdo del punto N°2 que es un trato directo privado claramente es vinculante con el acuerdo N°1, el abogado lo señaló sí quedan dos opciones porque aquí solamente han acotado las concesiones y quedan convenios y contratos, vuelve a insistir que el municipio debe hacerse responsable durante estos meses que se lleve a cabo la licitación de poder mantener las áreas verdes. **Conc. Hernández** manifiesta que como no se puede cambiar y ya está en tabla los seis meses, así es que cree que ya no hay nada más que hacer, no puede cambiarse el periodo que fue lo que dijeron, así es que cree que deben pasar a la votación. **Conc. Bustamante** señala que se quiere referir de lo que comentó el Sr. Pdte. sobre el riego de las áreas verdes comparte totalmente que en invierno ahora nadie riega tanto como en verano, pero sí la importancia de la poda de los árboles porque la misma poda son los que produce accidentes con los fuertes vientos de invierno y las lluvias pueden tener vecinos también que se pueden accidentar con las ramas y las hojas las que siguen tapando conductos, entonces la poda en sí es súper importante, el riego pasa a segundo plano en esta época, pero sí la poda es súper importante que continúe. **Sr. Pdte.** indica que tomándose de las palabras del concejal Bustamante dentro del recorrido que ha realizado dentro de la comuna se ha dado cuenta que el trabajo de poda sí se ha realizado de manera efectiva y en varios puntos de la comuna y al parecer esta empresa que estaba hasta el día de hoy alcanzó a realizar gran parte de este trabajo antes que se le terminara el contrato, a continuación pasarán a la votación. **Conc. Rodríguez** manifiesta que argumentando su votación nuevamente vuelve a insistir que el Concejo Municipal no es responsable de la situación que hoy están viviendo, ya en dos ocasiones se han aprobado dos empresas las cuales han desistido, los montos no fueron suficientes por lo que se les señala para que estas empresas pudieran llevar a cabo el servicio dentro de la comuna, no se cuenta además con la calificación del proyecto urgente por lo cual es requerido para poder hacer la aprobación del punto N°2, por lo tanto si lo aprueban también estarían en un incumplimiento, por lo tanto desligándose de responsabilidades en este sentido y señalando además que el municipio ha agotado las instancias de concesiones tienen los convenios también y los contratos que estarían disponibles y también durante este tiempo el municipio debe acelerar los procesos para poder obtener nuevamente el servicio de una de las empresas, también está la instancia por parte de la municipalidad la extensión de contrato durante un plazo que no será obviamente el que se señaló de los seis meses, pero sí queda esa opción con el máximo permitido que la Ley señala, por tanto rechaza. **Conc. Pellón** indica que como no se hizo la declaración del punto N°1 que era declaración de imprevisto, por lo tanto obviamente como lo señaló el concejal Rodríguez estos estarían de la mano y por lo tanto su voto sería de rechazo. **Conc. Hernández** señala que esto está ligado uno con otro los dos puntos, no le resta más que rechazar porque él proponía tres meses, pero como dice seis no se puede cambiar el periodo, rechaza. **Conc. Bustamante** indica que como bien dicen los concejales si el punto N°1 está rechazado no puede caer en la falta de aprobar algo que según los que les comentó el abogado también estos puntos van ligados, así es que rechaza. **Sr. Pdte.** señala que si bien es cierto la Ley de compras públicas da la opción en estos casos del trato directo para que continúe la misma u otras empresas por bienes de mejor resolutivez cree pertinente llamar a una licitación en el menor tiempo posible y dar solución definitiva al tema, para ello tal vez y como sugerencia se debe mejorar la oferta de la propuesta para ser más rentable la iniciativa de las empresas. **El H. Concejo Municipal rechaza por acuerdo unánime de los presentes, suscribir contrato denominado SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y PODA DE ÁRBOLES COMUNA DE CABRERO, con la empresa RODRIGO ALEJANDRO VIDAL BELTRÁN, RUT: 16.481.578-1, por un monto total de \$137.403.132.- impuesto incluido, por un plazo de 6 meses, de conformidad al Artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Acuerdo N°162 del 05.07.2022).**

Habiéndose agotado el último punto de la tabla, **Sr. Pdte.** da por finalizada la sesión, siendo las 10:35 horas.

  
**SOFÍA REYES PILSER**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**Relación de Acuerdos Sesión Extraordinaria N°19**  
**Del 05 de Julio de 2022.**

**Acuerdo N°161 del 05.07.2022.** El H. Concejo Municipal rechaza por acuerdo mayoritario con cuatro votos en contra de concejales: Mauricio Rodríguez, Cristian Pellón, Jorge Hernández y de concejal Esparza como Pdte. y un voto a favor de concejal Carlos Bustamante, calificar de imprevisto urgente la contratación del “Servicio de Mantenición de Áreas Verdes y Poda de Árboles Comuna de Cabrero”, de conformidad al artículo 8 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, atendido el desistimiento para celebrar contrato del adjudicatario y readjudicatario, en proceso de Licitación Pública ID 4080-18-LR22.

**Acuerdo N°162 del 05.07.2022.** El H. Concejo Municipal rechaza por acuerdo unánime de los presentes, suscribir contrato denominado SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y PODA DE ÁRBOLES COMUNA DE CABRERO, con la empresa RODRIGO ALEJANDRO VIDAL BELTRÁN, RUT: 16.481.578-1, por un monto total de \$137.403.132.- impuesto incluido, por un plazo de 6 meses, de conformidad al Artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.